

16 AGO 2018



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N°: 1735 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- La demanda de Nulidad de despido, despido improcedente y cobro de prestaciones interpuesta por don **LUIS VÍCTOR ROMERO MORALES**, RIT O - 499 - 2017, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso.

2.- La sentencia dictada por el Juez de Letras del Trabajo de Valparaíso de fecha 13 de septiembre de 2017 la cual da lugar a la demanda por despido improcedente, nulidad de despido y cobro de prestaciones.

3.- Que, la causa antes señalada, se encuentra firme y ejecutoriada, así consta en certificación de fecha 28 de septiembre de 2017.

4.- La liquidación de crédito, de fecha 12 de octubre de 2017, realizada por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso, por una suma total de \$7.353.516 (siete millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos dieciséis pesos).

5.- La resolución del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso, de fecha 13 de octubre de 2017, se ordena requerir de pago a la Municipalidad de Concón, en su calidad de demandada solidaria.

6.- El decreto alcaldicio N° 2.637, de fecha 30 de octubre de 2017, que autoriza la celebración de una transacción judicial con el demandante, previo acuerdo del H. Concejo Municipal N° 342, adoptado en la sesión ordinaria N° 29, de fecha 18 de octubre de 2017.

7.- El avenimiento celebrado entre las partes, de fecha 08 de agosto de 2018, en virtud del cual la parte de la I. Municipalidad de Concón se obliga a pagar la suma única y total de \$3.388.000 (tres millones trescientos ochenta y ocho mil pesos) dentro de 10 días corridos a contar de la aprobación de dicha presentación.

8.- La resolución de fecha 10 de agosto de 2018 emanada del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso, que tiene por aprobado el avenimiento en todo cuanto a derecho corresponda.

9.- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 72, de la Jefa (S) de Contabilidad y Presupuesto, donde se establece que se cuenta con fondos disponibles para el financiamiento de las sumas antes señaladas.

10.- Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 32, inciso segundo, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone en forma expresa respecto al cumplimiento de las sentencias lo siguiente "La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio".

**DECRETO:**

1.- **PÁGUESE**, a don **LUIS VÍCTOR ROMERO MORALES**, Rut N° [REDACTED] la suma total de **\$3.388.000 (tres millones trescientos ochenta y ocho mil pesos)**, en cumplimiento al acuerdo arribado en la causa caratulada "Romero con Puerto Madero Ingeniería y Construcción Ltda y Otro", RIT O -499-2017 del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso y C -679-2017 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso.

2.- **GÍRESE**, cheque a nombre de la persona individualizada en el punto anterior para el pago respectivo, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

3.- **CONSÍGNESE**, el cheque ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución judicial respectiva.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
**ALCALDE**

OSG/MLEG/PAT  
**DISTRIBUCIÓN**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Asesoría Jurídica.

<b>I. MUNICIPALIDAD DE CONCON</b>		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		2

